CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMA-SIP003-19188-03-2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y TRANSPORTE ELITE S.A.S

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA a través de la Dirección de Extensión Académica y Proyección social en aras de aportar al posicionamiento de la imagen de la Institución como entidad prestadora de servicios académicos, asesoría, consultoría, de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad y de fortalecer el equilibrio financiero de la Institución Universitaria, ha venido realizando una serie de contratos y convenios con entidades privadas, ONG´s y entidades oficiales, las cuales en los últimos años se han incrementado considerablemente, mejorando con ello tanto la imagen como la gestión financiera de la Institución Universitaria.

En aras de responder a las actividades enmarcadas en el contrato interadministrativo, la Institución se ve en la necesidad de contratar la prestación de servicios de transporte para responder de manera técnica, operativa y administrativa a las obligaciones adquiridas, garantizando además que el conocimiento de los que intervienen en su ejecución y la experiencia de los mismos, es suficiente para dar recomendaciones y aportes que ayuden en el logro de los objetivos propuestos. La presente obligación se deriva de la cláusula Tercera del contrato “CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 35742, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato”, en donde se especifica que, se debe garantizar la efectiva participación de la ciudadanía en la adopción y seguimiento de la Política Publica de Paz, Reconciliación y Convivencia, la política Pública Municipal de Atención a Víctimas y los correspondientes planes de acción, liderar el fortalecimiento de los procesos y escenarios de transformación de conflictos y reconciliación, favoreciendo la conformación de redes de organizaciones sociales y comunitarias para la reconciliación ciudadana, movilizar, coordinar e implementar acciones orientadas a las medidas de prevención y protección, restablecimiento de derechos, reparación, garantías de no repetición, satisfacción, retornos y reubicaciones y el fortalecimiento institucional que contribuyan con la construcción de paz territorial, la reconstrucción del tejido social, el goce efectivo de derechos, la dignificación y reparación de los daños ocasionados a la población víctima, comunidades y territorios, ejecutar estrategias con las entidades e instancias competentes, para garantizar la efectiva participación de la ciudadanía en la adopción del seguimiento de la política pública, Paz, Reconciliación y Convivencia, la Política Pública Municipal de Atención a Víctimas y los correspondientes planes de acción, desarrollar acciones de acompañamiento integral en procesos de retorno o reubicación para familias víctimas de desplazamiento forzado, a partir de la materialización de los principios de voluntariedad, dignidad y seguridad, ejecutar acciones territoriales para desplegar estrategias de prevención temprana, desarrollar acciones de articulación intersectorial o interinstitucional para movilizar la implementación y seguimiento de la política pública de víctimas y el Acuerdo de Paz.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Institución requiere contratar, mediante la modalidad de Subasta Inversa, la prestación del servicio de transporte representado en Camionetas 4x4 cilindraje 2.200 CC en adelante, modelo 2016 en adelante, Camionetas 4x4 cilindraje 1.998 CC en adelante, modelo 2016 en adelante, Camioneta tipo duster 1.998 CC modelo 2018 o superior y Van o microbús con capacidad para 15 o 16 personas con documentación vigente modelo 2016 en adelante o vehículos con características similares, cada vez que se requiera de acuerdo con las necesidades presentadas en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el convenio marco celebrado con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE LA NO-VIOLENCIA contrato interadministrativo 4600097640 de 2023 y otros que se requieran, en especial frente a las necesidades del convenio, con el fin de garantizar la efectiva participación de la ciudadanía, desarrollar acciones de acompañamiento integral y materializar procesos y escenarios para el restablecimiento de derechos, reparación, garantías de no repetición, satisfacción, retornos y reubicaciones, y el fortalecimiento institucional que contribuyan con la construcción de paz territorial, la reconstrucción del tejido social, el goce efectivo de derechos, la dignificación y reparación de los daños ocasionados a la población víctima, comunidades y territorios y favorecer la Reconciliación y Convivencia.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicio de transporte, debido a que La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no cuenta con este servicio, con el fin de dar respuesta a la necesidad presentada en el contrato interadministrativo N°4600097640 de 2023 o para los servicios que requiera la Institución Universitaria.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicio de transporte, debido a que La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no cuenta con este servicio, con el fin de dar respuesta a la necesidad presentada en el contrato interadministrativo N°4600097640 de 2023 o para los servicios que requiera la Institución Universitaria.

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2024, **con Disponibilidad Presupuestal No. 314 del 31 de enero de 2024 y Registro Presupuestal No. 4003 del 20 de marzo de 2024** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para la prestación del servicio de transporte representado en Camionetas 4x4 cilindraje 2.200 CC en adelante, modelo 2016 en adelante, Camionetas 4x4 cilindraje 1.998 CC en adelante, modelo 2016 en adelante, Camioneta tipo duster 1.998 CC modelo 2018 o superior y Van o microbús con capacidad para 15 o 16 personas con documentación vigente modelo 2016 en adelante o vehículos con características similares, cada vez que se requiera de acuerdo con las necesidades presentadas en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el convenio marco celebrado con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE LA NO-VIOLENCIA contrato interadministrativo 4600097640 de 2023 y otros que se requieran, en especial frente a las necesidades del convenio**, de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato. Así:

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Hora camioneta doble cabina 4x4 cilindraje 2.200 en adelante	HORA	1	$37.000,00 COP
Hora camioneta Oroch cilindraje 1.998 en adelante o cualquier vehículo con características similares	HORA	1	$33.500,00 COP
Hora camioneta tipo Duster o cualquier vehículo con características similares	HORA	1	$33.500,00 COP
Hora Van con capacidad para 15 o 16 pasajeros	HORA	1	48.000,00 COP

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($116.147.335 COP).**

CLÁUSULA - TERCERA. FORMA DE PAGO: El Contratista deberá presentar las facturas de manera periódica conforme el avance y entrega de los bienes solicitados por la supervisión del contrato dentro de la modalidad de BOLSA y efectivamente trayectos realizados, previo informe de supervisión que certifique la entrega y el avance de la ejecución del contrato.

Se deberá presentar para el pago, la representación física de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

● Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

● Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 042 del 2020 expedida por la DIAN.

● Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020.

● Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal

y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión**.**

CLÁUSULA -CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del contratista:

- Guardar absoluta reserva acerca del contenido de la información que reciba con motivo del servicio que va a prestar.

- El proponente no podrá haber incurrido en procesos de incumplimientos debidamente notificados y en firme. Así mismo, no puede tener multas o sanciones en la Institución por incumplimientos contractuales.

- La disponibilidad del transporte deberá ser de 24 horas al día, los 7 días de la semana, a fin de atender a casos de emergencia tanto en la ciudad, como en las zonas en las cuales se efectúen acompañamientos a familias víctimas del conflicto armado, ya que muchos de los territorios de intervención poseen condiciones especiales de orden público.

- El pago se realiza por horas planilladas y/o trabajadas, las cuales se relacionarán en una planilla y deben ser firmadas y avaladas según cronograma de salidas. De acuerdo a los eventos especiales los vehículos podrán ser programados en horario nocturno previa programación.

- Para el desarrollo de la ejecución, la empresa de transporte deberá contar con recurso humano idóneo, con el conocimiento, las competencias, alto entrenamiento en el desarrollo de su actividad (conducir). Además de reconocer dinámicas del contexto de seguridad de los territorios en donde se desarrollarán actividades, para con ello orientar acertadamente comportamientos que mitiguen los riesgos. Es necesario además que el recurso humano (conductores) cuente con un adecuado sentido de orientación que les permita una fácil ubicación de direcciones permitiendo incidir en la optimización del tiempo.

- La empresa de transporte a través de sus procesos de selección deberá orientar y garantizar que el recurso humano (conductores) expresen una conducta ética, respetuosa orientada en el relacionamiento con la población en los territorios y con los profesionales del contrato.

- Es necesario el conocimiento y experticia del equipo de conductores ya que incidirá en reducir los riesgos que deben ser sorteados en el territorio.

- Se requiere puntualidad por parte de los conductores para recoger a los profesionales, ya que cualquier retraso afecta la programación de las actividades.

- La empresa de transporte debe cumplir con el pago de la seguridad social y parafiscal de sus conductores y pago de salarios máximo cada mes ya que ello incide en el rendimiento y productividad que cada persona que esté en el proyecto, permitiendo el logro del objetivo contractual.

- Cada vehículo deberá contar con botiquín de primeros auxilios que permitan reaccionar en caso de emergencia.

- Los conductores deberán contar con disponibilidad de tiempo para trabajar con un equipo técnico que tiene un trabajo de campo de alta exigencia.

- Los conductores deberán guardar absoluta reserva acerca del contenido de la información que reciba con motivo del servicio que va a prestar.

- El parque automotor dispuesto para la prestación de servicio deberá contar con póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual por un valor igual o superior a 200 SMMLV.

- Certificación de multas y/o sanciones expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes. Esta certificación con fecha de expedición no superior a seis (06) meses.

- La empresa de transporte deberá suministrar un vehículo en las mismas condiciones del contrato en un tiempo no superior a 2 horas, de presentarse algún inconveniente (incidentes de tránsito, daños mecánicos, entre otros).

- Los vehículos deben exhibir en lugar visible dos logos inmantados laterales y uno acrílico en la planta frontal con el logo vigente de la Alcaldía de Medellín según manual de identidad gráfica del Municipio de Medellín. Deberán ser devueltos diariamente al terminar la jornada.

- La programación de los vehículos está en cabeza de un profesional dispuesto como coordinador del proceso, la empresa de transporte dispondrá de los vehículos solicitados a través de requerimiento, según cronograma de necesidades.

- Se requiere contar con un parque automotor fijo para la prestación del servicio, garantizando que los conductores que acompañen el desarrollo de las actividades recibieron el proceso de sensibilización inicial a cargo de los profesionales del contrato, de manera que se permitan el reconocimiento de los enfoques que orientan la ejecución de este contrato, dado que el conocimiento y experticia del equipo de conductores incidirá en reducir los riesgos que deben ser sorteados en terreno.

- Certificar que los gastos de combustible y sanciones o multas que se generen con la prestación del servicio al igual que las reparaciones necesarias al vehículo que esté prestando el servicio de transporte están incluidos dentro de la propuesta económica.

- El servicio se debe prestar en la ciudad de Medellín y sus 5 corregimientos, incluidas zonas de difícil acceso, en el horario que se requiera.

- Certificado emitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, con fecha de expedición no superior a 6 meses al momento del cierre del proceso, donde conste que el proponente no ha sido sancionado o que se encuentra a paz y salvo con dicha entidad

- El contratista deberá suministrar la siguiente información del vehículo o de los vehículos que pondrá al servicio del contrato: Listado de los vehículos con los que se prestara el servicio (tipo de vehículo, placa, modelo-año, kilometraje, número de asientos, numero de cinturones de seguridad), Copia de la Tarjeta de operación del vehículo, Copia tarjeta de propiedad del vehículo, Copia del SOAT, Copia de la Revisión técnico mecánica y de gases y certificado emitido por el fabricante, Copia del cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo, Copia del Ultimo certificado de mantenimiento del vehículo, Copia de la Última inspección pre operacional realizada al vehículo, Adicional el vehículo deberá contar con equipos de prevención y seguridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del código nacional de tránsito.

- El contratista deberá suministrar la siguiente información del conductor o de los conductores del vehículo que pondrá al servicio del contrato: Listado de los conductores que prestaran el servicio (nombre, numero de cedula y años de experiencia), Copia de la licencia de conducción con paz y salvo de comparendos, Evaluación que se pide al ingreso del conductor (lo refiere la norma y debe ser realizada en un CEA “Centro de Entrenamiento Automovilístico”, Certificado de pago de seguridad social y Formato de autorización a tratamiento de datos.

- El conductor deberá diariamente: llenar las planillas de traslado por cada recorrido realizado, y utilizar la dotación que lo identifique como contratista suministrada por la empresa contratante. Se solicita que el conductor sea una Persona amable, reservado con la información, bien presentado, con una actitud positiva de disponibilidad para llevar a cabo las tareas que se le asignan relacionadas con el objeto del contrato. Además, el conductor deberá tener conocimiento de la ciudad de Medellín o portar GPS que garantice los desplazamientos de manera ágil y oportuna.

- El contratista deberá cumplir con el pago de seguridad social y parafiscales de sus empleados; así mismo, cada mes debe presentar a la supervisión el comprobante o certificado de estar a paz y salvo por estos conceptos.

- Tener en cuenta todas las normas sobre Seguridad y salud en el Trabajo, acatando de inmediato cualquier recomendación u observación hecha por la Institución.

- Garantizar que el vehículo que prestará el servicio cumpla con todos los requisitos que las leyes de tránsito exijan, como el SOAT, certificado técnico mecánico y de gases, extinguidor cargado, etcétera.

- No podrá presentarse en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.

- Si llegará a presentarse una eventualidad con alguno de los vehículos que estén prestando el servicio; El contratista deberá tener capacidad de respuesta para reemplazar el vehículo en un plazo máximo de 2 horas.

- Deberá tener pleno conocimiento de la normativa de tránsito, para así cumplirla a cabalidad.

- Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones técnicas óptimas, incluyendo el aseo, tanto al interior como al exterior.

- Deberá presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecido, por el equipo de la unidad de víctimas.

- Cualquier cambio de conductor o vehículo deberá ser informado al supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de la documentación tanto del conductor como del vehículo.

- Tener conocimiento y dominio de la nomenclatura de la ciudad.

- El vehículo deberá pertenecer a la empresa o estar afiliada a la empresa.

  • Copia de la Resolución emitida por el ministerio de transporte en la cual habilita a la empresa prestar servicios de transporte. (Este ítem no aplica para la función de mensajero)

  • Formato de autorización para tratamiento de datos.

INFORMACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (hace parte de las obligaciones del contratista):

- Listado de los vehículos con los que se prestara el servicio (tipo de vehículo, placa, modelo-año, kilometraje, número de asientos, numero de cinturones de seguridad).
- Copia de la Tarjeta de operación del vehículo:
- Copia tarjeta de propiedad del vehículo
- Copia del SOAT, y que se mantenga vigente durante la ejecución del contrato
- Copia de la Revisión técnico mecánica y de gases y certificado emitido por el fabricante
- Copia del cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo.
- Copia del Último certificado de mantenimiento del vehículo
- Envío mensual de la inspección pre operacional realizada a los vehículos
- Adicionalmente el vehículo deberá contar con equipos de prevención y seguridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del código nacional de tránsito.
- Matrícula del vehículo.

INFORMACIÓN DE LOS CONDUCTORES (hace parte de las obligaciones del contratista):

- Listado de los conductores que prestaran el servicio (nombre, numero de cedula y años de experiencia)
- Copia de la licencia de conducción con paz y salvo de comparendos
- Evaluación que se pide al ingreso del conductor (lo refiere la norma y debe ser realizada en un CEA “Centro de Entrenamiento Automovilístico” y el examen médico psicosensométrico.
- Certificado de pago de seguridad social mensualmente

- Formato de autorización para tratamiento de datos.

Para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

A. La disponibilidad del transporte deberá ser de 24 horas al día, los 7 días de la semana, a fin de atender a casos de emergencia tanto en la ciudad, como en las zonas en las cuales se efectúen acompañamientos a familias víctimas del conflicto armado, ya que muchos de los territorios de intervención poseen condiciones especiales de orden público.
B. El transporte deberá transitar por zonas y carreteras secundarias, terciarias o de difícil acceso (Comunas, corregimientos y zonas veredales) tanto dentro del territorio de la ciudad de Medellín, en diversas zonas del departamento de Antioquia u otros departamentos del territorio nacional, así como en las zonas de acompañamiento de familias en procesos de retornos o reubicaciones.
C. Disponer de servicio de transporte representado en (Camionetas 4x4 doble cabina, modelo 2016 en adelante) y (Van con capacidad para 15 personas), con revisión técnico mecánica vigente, en consecuencia, que dicho transporte deberá transitar por zonas y carreteras secundarias, terciarias o de difícil acceso (Comunas, corregimientos y zonas veredales) tanto dentro del territorio de la ciudad de Medellín, como en las zonas de acompañamiento de familias en procesos de retornos o reubicaciones.
D. La empresa de transportes deberá contar con recurso humano idóneo y con el conocimiento, las competencias, alto entrenamiento en el desarrollo de su actividad contractual, reconocimiento claramente de los contextos del conflicto urbano y rural de los territorios donde se desarrollaran actividades enmarcadas en el contrato, conocimiento de las direcciones y barrios de la ciudad de Medellín y los municipios priorizados del componente de retornos y reubicaciones permitiendo incidir en la optimización de los tiempos dispuestos para impactar la población víctima. La empresa operadora deberá facilitar procesos de sensibilización dados desde el EMARV, que permitan el reconocimiento de los enfoques de derechos y diferencial que orientan la ejecución con la población víctima del conflicto armado. El conocimiento y experticia del equipo de conductores incidirá en reducir los riesgos que deben ser sorteados en terreno.
E. El vehículo que se suministre para el transporte debe contar con póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: i) Muerte. ii) Incapacidad permanente. iii) Incapacidad temporal. iv) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios; y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
F. Los proponentes deben acreditar el Certificado de Habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

CLÁUSULA - QUINTA. TERMINO DE EJECUCION: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato desde la aprobación de las garantías dentro de la plataforma SECOP II y expedición del Registro Presupuestal y hasta el 30 de junio de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.

CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto de la Vicerrectora de Investigación y Extensión, la Directora de Extensión Académica y Proyección Social y la Coordinadora de la Unidad de Convenios y Contratos como supervisoras y el coordinador de enlace administrativo del convenio marco celebrado con la SECRETARÍA DE LA NO VIOLENCIA como apoyo a la supervisión**, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar,** quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLÁUSULA OCTAVA - CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO.** Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por **200 SMMLV** y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la

reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deber ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del contrato por cada día de mora hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato. Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**,

sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. La multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PECUNIARIA: en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Con todo, la cláusula penal se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. Lo anterior, sin perjuicio de reclamar judicialmente los daños y perjuicios adicionales no cubiertos por el monto de la sanción pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o

cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

PROCESO PUBLICADO EN SECOP II